

**Radicado No. 10436490**

Popayán, 26/02/2024

Señor/a

**JOSE JESUS ERAZO**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: VDA LA SABOYA

Celular: 3127606116

Cédula: 1059354295

Producto: 898165684 – Ruta: N/A

Balboa – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 10436490 del 07 de febrero de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Erazo:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 10436490 expedido el día 16 de febrero de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 10436490 del 16 de febrero de 2024 en un (01) folio.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA  
Solicitud: 10436490

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

---

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 10436490      FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 07-02-2024 14:18:25  
PETICIONARIO: JOSE JESUS ERAZO      CÉDULA: 1059354295  
PRODUCTO SERVICIO: 898165684      MUNICIPIO: 19075 - BALBOA  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA LA SABOYA -CC 1059354295  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA LA SABOYA -CC 1059354295-BALBOA  
TELÉFONO: 3127606116  
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:      ANEXOS:  
 FACTURACIÓN    PRESTACIÓN    INSTALACIÓN    SOLICITUD    NO    SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: RECLAMO POR ALTO CONSUMO EN FACTURA DE ENERO DE 2024.

FECHA DE RESPUESTA:

**DECISIÓN:** EN ATENCIÓN A RECLAMO N° 10436490 PRESENTADO EL DÍA 07/02/2024 ME PERMITO INFORMAR QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ; CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO, CON BASE EN LO ANTERIOR SE REALIZÓ ANÁLISIS AL CONSUMO FACTURADO EL MES DE ENERO DE 2024 DONDE SE VERIFICA QUE SE FACTURO CONSUMO DE 229 KW/H , DE ACUERDO CON ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA, LECTURA ACTUAL : 7868 F:03/01/2024, SE OBSERVA QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS CON LO CUAL SE ESTABLECE QUE LA FACTURACIÓN SE EFECTUÓ CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS, LO QUE NOS PERMITE AFIRMAR QUE EL CONSUMO FACTURADO CORRESPONDE AL CONSUMO REAL DEL USUARIO,; SE LE SUGIERE CONTRATAR A UN ELECTRICISTA PARTICULAR CON MATRICULA PROFESIONAL PARA QUE REALICE LA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA VERIFICAR SU ESTADO Y LAS ADECUÉ CONFORME AL RETIE., YA QUE SEGÚN LA CLÁUSULA 28 DEL CCU DISPONE QUE LAS INSTALACIONES INTERNAS SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL SUSCRIPTOR. POR LO ANTERIOR NO ES PROCEDENTE REALIZAR NINGÚN AJUSTE AL FACTURADO, NO SIN ANTES INDICARLE QUE EL CONSUMO SE SEGUIRÁ CALCULANDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS REPORTADAS POR EL MEDIDOR, SIENDO MENESTER RECORDARLE QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA Y TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:

El Notificado: \_\_\_\_\_

Asesor Experiencia del cliente

MARTHA LILIANA BERNAL ORDOÑEZ

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_